

ORDENANZA Nº: 1356/96.-

Ramallo, 6 de agosto de 1996

VISTO:

La Ordenanza Nº 1211/94 que en sus Artículos 1º, 2º y 3º, establece una serie de medidas restrictivas al comercio de bebidas alcohólicas, como así también otras destinadas a resguardar la seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos enunciados en los considerandos de la norma en cuestión son compartidos por este Honorable Concejo Deliberante;

Que dicha Ordenanza limita la prohibición del expendio de bebidas alcohólicas a los comercios del rubro quiosco;

Que la limitación mencionada en el considerando anterior, permite que otras categorías comerciales si puedan vender bebidas alcohólicas, haciendo estériles los esfuerzos para el logro de los fines perseguidos y desvirtuando el espíritu de la Ordenanza aludida;

Que es necesario modificar dicha situación a fin de brindar al Departamento Ejecutivo Municipal, una herramienta apta para la consecución del objetivo propuesto;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Sustitúyase el texto de la Ordenanza Nº 1211/94 Artículo 1º, que en adelante quedará redactado de la siguiente forma: "**ARTICULO 1º)** Prohíbese la venta de bebidas alcohólicas, cualesquiera fuese su graduación, en los locales comerciales del rubro **QUIOSCO**, instalados en toda la jurisdicción del Partido de Ramallo. Asimismo queda expresamente prohibida la venta de dichos productos a partir de las 22,00 hs. en adelante en aquellos comercios tales como Despensas, Minimercados, Supermercados y otras categorías asimilables a los mismos, dicho horario no regirá la venta de bebidas alcohólicas a menores, ya que la misma queda terminantemente prohibida, en cualquiera de estos rubros y en todos los horarios".-----

ARTÍCULO 2º) Envíase copia de la presente, al Consejo Escolar de Ramallo, a los establecimientos Educativos del Distrito, al Centro de Comercio y a todos los medios de comunicación masiva de nuestra comunidad.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE AGOSTO DE 1996.-----